CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 2026 - 0303

CONTRATISTA:	**SOCIEDAD SALESIANA – INSPECTORIA DE BOGOTA** **NIT 860.008.010-0** **R.L. ANDRES LEOPOLDO GOMEZ GARZON** **C.C. No. 1.070.919.959 de Cota**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2026.**
VALOR:	**MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.177.220.000,00) M/CTE**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
CDP	**2026000353**

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ***, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara* **EL MUNICIPIO** *y por la otra, la* **SOCIEDAD SALESIANA – INSPECTORÍA DE BOGOTA,** *identificada con el* **NIT 860.008.010-0,** *Representada Legalmente por* **ANDRES LEOPOLDO GOMEZ GARZON,** *identificado con C.C. No. 80.112.907 de Cota, representante legal – suplente quien para todos los efectos legales se denominará* **EL CONTRATISTA***; hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas:* **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA VALSALICE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2026.".** *CLÁUSULA SEGUNDA:* **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** *La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Fusagasugá, en el corregimiento Occidental – Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola Valsálice.* **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** *El plazo de ejecución del contrato será de* **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** *término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, afiliación a A.R.L. y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.* **CLÁUSULA CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** *El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de* **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.177.220.00,00) M/CTE,** *Incluye IVA y demás impuestos de Ley. El valor del contrato aquí pactado se ha se determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos, y cubre la totalidad de los gastos en que incurra el CONTRATISTA para su ejecución, así como su remuneración por la administración del servicio contratado. El CONTRATISTA declara expresamente que conoce las disposiciones que gobiernan la contratación estatal, la contratación del servicio de educación y la financiación de esta última. Este valor está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. No. 20206000353 del 17 de enero de 2026.*

CANASTA EDUCATIVA VIGENCIA 2026					
PAGINA	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	No MESES	

1	**RECURSO HUMANO**					
1.1	*DIRECTIVOS DOCENTES*					
1.1.1	*Rector*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*8.474.558,64*	**88.982.865,73**
1.1.2	*Coordinador de Convivencia*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*6.498.419,88*	**68.233.408,72**
1.1.3	*Coordinador de Académico*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*6.498.419,88*	**68.233.408,74**
1,2	*PERSONAL APOYO PROYECTO TRANVERSAL*					
1,2,1	*Instructor banda sinfónica*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*2.950.276,53*	**30.977.903,56**
1,2,2	*Profesional para el apoyo pedagógico en Inclusión*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*4.716.115,29*	**49.519.210,58**
1,3	*PERSONAL ADMINISTRATIVO*					
1.3.1	*Aux contable*	*Medio tiempo, el costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*2.289.503,01*	**24.039.781,60**
1,3,2	*Administrador SIMAT - SII - Bibliotecario*	*El costo mensual incluye prestaciones*	*1,00*	*10,5*	*3.299.167,35*	**34.641.257,13**
1,3,3	*Secretaria Académica*	*El costo mensual incluye prestaciones*		*10,5*	*3.207.319,82*	**33.676.858,13**
1.4	*PERSONAL DE MATENIMIENTO*					
1.4.1	*Personal de Mantenimiento*	*El costo mensual incluye prestaciones.*	*1,00*	*10,5*	*2.556.618,76*	**26.844.496,97**
	TOTAL RECURSO HUMANO				**40.490.399,16**	**425.149.191,16**
2	**MATERIAL EDUCATIVO**					
2.1	*Herramientas y equipo educativo para la técnica/Insumos para labores pedagógicas incluyendo los necesarios para la media técnica*	*Adquisición de herramientas y equipo para el desarrollo de la modalidad técnico-agroindustrial. *Herramientas menores, mantenimiento de equipo agropecuario(guadañas, tractor) insumos para mantenimiento cuchillas para guadañas, gasolina, acpm, aceite y lubricantes. Insumos para la media técnica y demás materiales para el desarrollo de la labor pedagógica, *proyectos pedagógicos del área de pecuaria (proyecto de gallinas felices, porcinos, cunicula y bovinos), (alimento para los animales, medicinas veterinarias) y del área agrícola.*		*1*		**30.902.400,00**
2,2	*Material recreativo*	*Implementos deportivos.(balones de microfútbol, futbol, baloncesto, voleibol) (mallas para campos deportivos, colchonetas) y demás implementos que requiera el área deportiva.*		*1*		**6.330.700,00**
2,3	*Laboratorios de practicas.*	*Equipos, material tecnológico, elementos e insumos para acondicionar laboratorios de practicas, de química, fisica y agroindustria.*		*1*		**9.657.000,00**
2,4	*Material bibliográfico*	*Adquisición y actualización de textos bibliográficos para consulta biblioteca, material didactico, material de apoyo para acompañamiento en el programa de apoyo especial.*		*1*		**4.000.000,00**
2,5	*Material para el programa de apoyo especial*	*Recursos tecnológicos para acompañamiento en el programa de apoyo pedagógico especial para estudiantes de la institución (tabletas, computadores, entre otros matriales didacticos)*		*1*		**3.220.500,00**
2,6	*Material y capacitación pruebas saber grado 11*	*Material académico(textos bibliográficos) y capacitaciones pruebas saber grado 11*	*1*	*N/A*		**3.000.000,00**
2,7	*Insumos de papelería para actividades pedagógicas*	*Adquisición de elementos de papelería, marcadores, tintas, pinturas, papelería para actividades pedagógicas*		*1*		**8.047.500,00**

2,8	*Equipos tecnológicos.*	*Mantenimiento o adquisición de equipos de computo, de comunicación y/o equipos tecnológicos, mantenimiento de circuito de red de internet y cámaras de seguridad, equpio de sonido.*		*1*		**10.590.510,00**
	TOTAL MATERIAL EDUCATIVO					**75.748.610,00**
3	**GASTOS DE ADMINISTRACION**					
3,1	*Uso de Infraestructura*	*20 salones clase dotados, 07 oficinas administrativas dotadas, 01 biblioteca dotada,02 Salas de sistemas dotada, 02 salones didácticos dotados, laboratorio de fisica, química y agroindustria, 01 aula múltiple dotada, 01 salón dotado, 01 salón de bilingüismo, 01 restaurante cocina y comedor dotados, 01 estación bovina, 01estacion avícola, 02 cancha de baloncesto, 02 cacha de microfútbol, 02 cancha de voleibol, sendero ecológico, 01 estación piscícola, 01 estación cunicular, 01 estación piscícola, más 2500 mts2 de terreno para prácticas. Ver Anexo 1*		*10,5*	*24.795.276,58*	**260.350.404,14**
3,2	*Otros gastos de administración*	*Tasas y Estampillas*		*10.5*		**107.127.020,00**
3,3	*Vigilancia*	*Servicio de vigilancia con empresa privada*		*10,5*	*20.847.309,81*	**218.896.753,03**
3,4	*Impresos y publicaciones*	*Impresos y Publicaciones, manual de convivencia, diplomas, carnets, empastada de libros oficiales etc.*		*1,0*		**11.100.000,00**
3,5	*Suministros, servicios, (mantenimiento y reparación) de oficinas administrativas.*	*Papelería, elementos y útiles de oficina. (tóner, tintas, resmas, esferos, clips, carpetas, sobres de manila) Servicio de escáner y reparación, mantenimiento de impresoras oficinas.*		*1*		**3.000.000,00**
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION					**600.474.177,17**
4	**GASTOS GENERALES**					
4,1	*Servicios públicos*	*Pago de agua, luz, internet de la sede principal.*		*1*		**50.072.021,66**
4,2	*Elementos de aseo y desinfección.*	*Adquisición de bienes y servicios para el aseo y desinfección de la institución. Adquisición de insumos de consumo para la enfermería institucional, actualización de botiquines, señalización, adquisición de elementos para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, de plan de emergencias, y protocolos y procedimientos de gestión del riesgo.*		*1*		**13.108.000,00**
4,3	*Cuidado y Conservación de los Ambientes Educativos*	*Recarga extintores, cambio cerraduras, elementos de ferretería, vidrios y bombillos, Mantenimiento preventivo del mobiliario escolar, mantenimiento hidráulico (lavados de tanques), fumigaciones de ambientes.*		*1*		**9.127.000,00**
	TOTAL GASTOS GENERALES					**72.307.021,66**
5	**Canasta educativa complementaria para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes.**					
5,1	*Actividades pastorales, culturales, deportivas*	*Celebraciones, inscripciones, reconocimientos en actividades pastorales, deportivas y pedagógicas dentro o fuera de la institución.*		*1*		**3.541.000,00**
	TOTAL CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA					**3.541.000,00**
	TOTAL CANASTA BASICA					***1.177.220.000,00***

ESTUDIANTES ATENDIDOS	**735**
VALOR ESTUDIANTE	**1.601.659,86**

CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. *De acuerdo con lo establecido en el decreto 1851 de 2015, Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas, de acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.5.3. Alcance de las expresiones iglesia y confesión religiosa. Las iglesias y confesiones religiosas deben contar con personería jurídica especial. Otorgada por el Ministerio del Interior o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, según lo establecido en la Ley 133 de 1994 o las normas que la modifiquen,sustituyan o deroguen, lo mismo que las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. El Artículo 2.3.1.3.5.4. Reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas. se regirán por las siguientes reglas:*

- *La iglesia y confesión religiosas deberá demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.*
- *Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar su idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, en los términos del numeral 10 del artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1851, el cual hace referencia al equipo humano calificado y experimentado, a las metodologías de enseñanza probadas y con resultados demostrables, las ayudas pedagógicas y demás elementos necesarios que deben acreditar los prestadores del servicio educativo y haber propendido por el mejoramiento continuo de la calidad educativa del establecimiento.*
- *La iglesia y confesión religiosa deberá acompañar al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.*
- *La iglesia y confesión religiosa apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.*
- *La iglesia y confesión religiosa apoyará el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.*
- *La iglesia y confesión religiosa apoyará al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.*
- *En la ejecución del contrato de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la iglesia o confesión religiosa contratista vinculará el personal docente, directivo docente y administrativo que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC*
- *El rector del establecimiento educativo oficial contratado podrá ser vinculado directamente por el contratista o provisto por la entidad territorial, de acuerdo con la disponibilidad de su planta de personal.*
- *Si el rector es vinculado por la iglesia o confesión religiosa contratista, el personal docente y administrativo oficial aportado por la entidad territorial certificada deberá acatar tanto los lineamientos que el rector imparta, relacionados con la prestación del servicio, como las exigencias y requerimientos que en su condición de empleador le formulen las autoridades territoriales competentes.*
- *Cuando el rector del establecimiento educativo contratado sea provisto por la entidad territorial certificada, dicho rector impartirá las orientaciones pedagógicas, tanto al personal oficial aportado por la entidad territorial, como al personal vinculado por el contratista, sin que esto último implique una modificación a la relación laboral preexistente.*
- *Las relaciones laborales del personal contratado por la iglesia o confesión religiosa se someterán a las disposiciones del derecho privado.*

Los componentes técnicos de que trata el presente proceso deben integrar: Recurso humano: material educativo, gastos administrativos incluido planta física y bienes e inmuebles a aportar el contratista, gastos generales, canasta complementaria orientadas a garantizar la permanencia de los estudiantes y el listado de estudiantes a atender. Aspectos que se evidencian en los siguientes anexos y que harán parte integral del contrato:

ANEXO 1..... BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 2..... RECURSO HUMANO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO
ANEXO 3..... ESTUDIANTES A ATENDER
ANEXO 4..... CANASTA EDUCATIVA A CONTRATAR

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. *El valor del contrato será pagado al contratista de la*

siguiente manera: a) **UN PRIMER PAGO por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($179.256.266),** *incluidos impuestos de ley, dicho monto comprende la adquisición de los elementos descritos en el anexo técnico componente de material educativo de la canasta educativa contratada, necesarios para el desarrollo de las estrategias pedagógicas objeto del contrato. La realización del primer pago por el Municipio estará sujeto a la verificación de las compras que efectivamente haga el contratista y recibidas a satisfacción por la supervisión. El contratista deberá allegar informe de actividades, adjuntar las evidencias respectivas, expedirse informe de supervisión pertinente y documentos requeridos para el pago.* **B)** *NUEVE (9) PAGOS PARCIALES MENSUALES por valor de* **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($103.507.656),** *incluidos impuestos de ley.* **C) UN (1) PAGO FINAL por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($66.394.830),** *correspondiente a los días efectivamente prestados durante el mes, incluidos impuestos de ley. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias de la ejecución contractual, correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor. Así como previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: – Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. – Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías. – Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002), acreditada con las planillas correspondientes. – Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de la respectiva cuenta de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura y/o la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: *– Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002), acreditada con las planillas correspondientes. – Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de la respectiva cuenta de cobro. Aprobado por el supervisor. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura y/o la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión 12. Suministrar su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización, a través de la persona o personas que se relacionan en el Anexo 2. 13. Atender el número de estudiantes que se relaciona en el Anexo 3, y los cuales únicamente podrán ser reemplazados de acuerdo a autorización directa de la Secretaría de Educación, igualmente realizar el reporte periódicamente a la secretaría de educación de los retiros de los alumnos, indicando el motivo de los mismos, de manera que permita llevar el control de la población atendida. 14. Tener reportada el 100% de la matrícula en el Sistema Integrado de Matricula "SIMAT". 15. Cumplir a cabalidad con los componentes de la canasta educativa contratada detallada en el Anexo 4. En el evento de que algún componente de la canasta, no se invirtiera en su totalidad, el contratista deberá informar por escrito al supervisor para que se autorice la redistribución de los recursos dentro de los componentes de la misma canasta. 16. Realizar el manejo financiero del presente contrato*

por centro de costos presentando informe mensual de ejecución de la canasta 17. Cancelar oportunamente los servicios públicos donde funciona el instituto Agrícola Valsálice. 18. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos, durante todo el año lectivo. 19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el CONTRATANTE para verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 20. En ningún caso, realizar cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos a la población atendida y en el evento de haber realizado algún cobro se debe hacer la devolución correspondiente. 21. En ningún caso, el contratista podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado. 22. En ningún caso, el contratista podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para garantizar el recurso humano de la canasta contratada. 23. En ningún caso, el contratista podrá vincular al recurso humano de que trata el anexo 2, para la ejecución del contrato mediante comparativas de trabajo asociados o bolsas de empleo. 24. Presentar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, conforme los instrumentos que establezca el supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y canasta educativa. 25. Radicar la factura con los soportes correspondientes debidamente firmados en original y conforme a las solicitudes que realice la entidad territorial para correcto trámite de esta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el periodo mensual pactado, presentando evidencia de cargue de la cuenta anterior en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES:** *1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la canasta educativa, los anexos técnicos y la propuesta presentada. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones contraídas según la canasta educativa contratada y sus anexos técnicos. 6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, en caso de vincular personal para la ejecución del contrato, realizar el pago oportuno y completo de los aportes correspondientes, presentando copia de los soportes conforme a la normatividad vigente. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido* **CLÁUSULA NOVENA***:* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** *1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y a los aportes parafiscales correspondientes a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente. 5. El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento al cumplimiento del contrato.* **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** *La supervisión estará a cargo de Doctor JUAN CAMILO CELEMÍN MORA, y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9). Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II. 10) Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución.* **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** *Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del presupuesto.*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2026000353		
RUBRO/FUENTE	*NOMBRE*	*VALOR*
2.3.2.02.02.009.4.0.0.2201071.014.1.2.4.1.01	*SECRETARIA DE EDUCACION – 4.0.0 – FUENTE: 1.2.4.1.01 – SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIOS*	*$ 1.117.220.000*
	TOTAL, CDP	*$ 1.117.220.000*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: *El contratista se compromete a constituir a favor del una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:*

AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento del contrato.	*20% del valor del contrato*	*Termino de vigencia del contrato y seis meses más*
Calidad del servicio	*20% del valor del contrato*	*Termino de vigencia del contrato y seis meses más*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5% del valor del contrato*	*Termino de vigencia y tres años má*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*10% del valor del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más*

El contratista después de la suscripción del contrato, debe cargar en la plataforma del SECOP II para revisión y aprobación el documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación: **Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Tomador: NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - NIT. 890.680.008-***4 En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas.* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** *El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato***. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** *El Contratista con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014***. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** *Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.7x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar***. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** *A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** *Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio previo. 4. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** *Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSION:** *De común*

acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.** *De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.** *EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA***, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.* **PARÁGRAFO:** *De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO** *Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGOS.** *Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** *El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** *Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERJUICIOS A TERCEROS.** *EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.* **CLÁUSULA TRIGESIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** *De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.* **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** *Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.* **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** *El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) Expedición y aprobación de la póliza 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN del contrato.* **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA** *El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.* **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** *Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. c) Los documentos precontractuales y demás documentos que hacen parte del proceso d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.*

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Johanna M Molano C.
Prof. Universitario – Dir. Contratación